



**Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra**



S-DCHONU-140/25

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra saluda de la manera más atenta a la honorable Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Subdivisión de procedimientos especiales, y se permite remitir información relacionada con las acciones desplegadas por el Estado de Colombia en relación con la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales, relativa a la situación de la Señora Mayerly López Carreño y el Señor Hernán Alberto Morantes, defensores de derechos humanos e integrantes del Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra se vale de la oportunidad para reiterar a la honorable Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 8 de mayo de 2025



**A la Honorable
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Ginebra**

Archivo: TRD DDHH 34.392



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GAPDH-25-013589

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario - tiene el agrado de dirigirse a la Honorable Subdivisión de los Procedimientos Especiales, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con ocasión de hacer referencia a la Comunicación Conjunta AL COL 02/2025 sobre las amenazas recibidas por la señora Mayerly López Carreño y el señor Hernán Alberto Morantes, defensores de derechos humanos e integrantes del Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán.

Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se permite remitir adjunto a la presente Nota, el informe del Estado colombiano que da respuesta a las solicitudes y recomendaciones de los Relatores Especiales y los anexos correspondientes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario – aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Honorable Subdivisión de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

DM

Bogotá, D.C., 02 de mayo de 2025

A la Honorable señora

[REDACTED]

Jefa de Subdivisión de los Procedimientos Especiales
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
Ginebra, Suiza



**INFORME ESTATAL RESPECTO DE LA
COMUNICACIÓN CONJUNTA AL COL 2/2025,
SOBRE LOS DEFENSORES DE DERECHOS
HUMANOS Y DEL MEDIO AMBIENTE, MAYERLY
LÓPEZ CARREÑO Y HERNÁN ALBERTO
MORANTES**

COLOMBIA
2025



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INTRODUCCIÓN

El Estado de Colombia se dirige a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con ocasión de hacer referencia a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL COL 2/2025.

Al respecto, el Estado colombiano presenta respuesta a la comunicación allegada el día 07 de marzo de 2025, sobre la señora Mayerly López Carreño y el señor Hernán Alberto Morantes, defensores de derechos humanos y ambientales, la presente nota versa sobre (I) información relacionada con los hechos señalados en la comunicación, (II) medidas adoptadas en respuesta a las denuncias presentadas, (III) medidas de protección adoptadas para proteger las personas defensoras del medio ambiente en el departamento de Santander (IV) medidas de protección adoptadas por el estado, para proteger el derecho al ambiente limpio, sano y sostenible, (V) pronunciamiento del Estado respecto de la comunicación conjunta y (VII) anexos que complementan esta Nota.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**I. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS HECHOS SEÑALADOS
EN LA COMUNICACIÓN**

En atención al numeral 1 de su amable Nota, en la que solicita lo siguiente:

1. "Sírvese proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba."

Al respecto, la Defensoría del Pueblo a través de radicado No. 202500603001867901 del 10 de abril de 2025, indicó que en el desarrollo de su labor institucional de impulsar la política de prevención de violaciones a los derechos humanos: monitorea, advierte y promueve acciones de fortalecimiento institucional y comunitario para el diseño e implementación de mecanismos de prevención de carácter humanitario.

Con relación a la situación particular de los señores Mayerly López Carreño y Hernán Alberto Morantes, en atención a la solicitud urgente recibida el pasado 17 de marzo de 2025, los días 7 y 8 de abril la Defensoría del Pueblo, realizó encuentro con las siguientes instituciones, a fin de tramitar las peticiones presentadas por los Defensores de Derechos Humanos: Departamento de Policía de Santander, Fiscalía General de la Nación – Seccional Santander, Policía de California y la Procuraduría Regional.

Específicamente el día 8 de abril de 2025, las entidades anteriormente señaladas sostuvieron reunión con los miembros del Comité por la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán, entre ellos, los señores Mayerly López Carreño y Hernán Alberto Morantes. Allí se expuso la situación de riesgo que enfrentan los miembros de la colectividad, debido a la estigmatización y señalamientos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

en su contra, como consecuencia, consideran no tener condiciones de seguridad que les permitan ejercer su labor.

Debido a las solicitudes del Comité, la Defensoría del Pueblo se comprometió:

"[...]

- a. *Emitir oficio de prevención y protección a las autoridades gubernamentales del orden departamental y municipal. Se anexa oficio enviado a la Gobernación de Santander.*
- b. *b. Emitir oficio dirigido a la Procuraduría Provincial de Instrucción Bucaramanga y Fiscalía General de la Nación Dirección Seccional Santander, solicitando información sobre los avances en las investigaciones relacionadas con denuncias presentadas por los integrantes del Comité por la Defensa del Agua y del Páramo de Santurbán. Estas solicitudes se remitirán el día 11 de abril de 2025.*
- c. *Activar rutas de protección individual, a través de la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Regional Santander (remitirse a punto 4 del presente oficio), para quienes alleguen la información completa con datos de contacto y hechos amenazantes.*
- d. *Convocar una mesa interinstitucional, con participación de la Secretaría del Interior de la Gobernación de Santander, Procuraduría Provincial de Bucaramanga, Fiscalía Seccional Santander y Departamento de Policía Santander, con los miembros del Comité, para abordar las preocupaciones de los defensores del ambiente, el próximo 6 de mayo a las 8:30am en las instalaciones de la Defensoría Regional Santander.*

[...]”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**II. INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS EN RESPUESTA
A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS**

Ahora bien, en respuesta a la solicitud plasmada en el numeral 2 de su amable Comunicación en la que indica:

2. "Sírvese proporcionar información detallada sobre cualquier medida que el Estado haya adoptado en respuesta a las denuncias presentadas por la Sra. López Carreño y el Sr. Morantes en relación con los presuntos actos de hostigamiento e intimidación mencionados. Si no se hubieran iniciado investigaciones al respecto, por favor, indíquese la razón."

La Defensoría del Pueblo en su comunicación del 10 de abril de 2025, señaló que en la reunión del 08 de abril de 2025 se presentaron cinco (5) acciones legales, que se describen a continuación:

Tipo de solicitud			
		IUC D-2019-1332521	Procuraduría Provincial de Bucaramanga y Procuraduría Regional de Santander
Solicitud alerta temprana	Activación del sistema de alertas tempranas por la estigmatización y criminalización	35245-19 del 15 de junio de 2019	Defensoría del Pueblo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Queja disciplinaria	Criminalización Ejército Nacional de Colombia, producto de denuncia	832 del 24/02/22	Procuraduría Provincial de Bucaramanga y Procuraduría Regional de Santander
Denuncia	Amenaza, calumnia e injuria contra miembros del Comité Santurbán	680016000160202512000	Fiscalía General de la Nación Santander
Queja disciplinaria	Criminalización y estigmatización por parte del Secretario de Gobierno de California Gerardo García	E-2024-747933	Procuraduría Regional de Santander

Tabla No. 1: Extraída del informe presentado por la Defensoría del Pueblo

III. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS PARA PROTEGER LAS PERSONAS DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Frente a la solicitud elevada en el numeral 3 de su comunicación, en la que indica:

- 3. "Sírvese proporcionar información detallada sobre cualquier medida de protección adoptada por el Estado para proteger a las personas defensoras del medio ambiente en el Departamento de Santander, así como otras medidas en curso para la protección del derecho al ambiente limpio, sano y sostenible"**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Al respecto la Unidad Nacional de Protección, en su comunicación No. OFI25-00019583 allegada el 11 de abril de 2025, manifestó que la Fiscalía General de la Nación en comunicación del 10 de febrero de 2025 dio a conocer presuntas amenazas y / o riesgo en contra de los señores Mayerly López Carreño y Hernán Alberto Morantes. En consecuencia, el grupo de servicio al ciudadano de la Unidad Nacional de Protección mediante comunicación electrónica del 18 de febrero de 2025 presentó a los ciudadanos el programa de Prevención y Protección.

En la referida comunicación, se indicó a los ciudadanos que el Programa de Prevención y Protección, se rige entre otros, por el principio de consentimiento, el cual implica que la "vinculación al Programa de Prevención y Protección requerirá de la manifestación expresa, libre y voluntaria por parte del solicitante o protegido respecto de la aceptación o no de su vinculación". Asimismo, se solicitaron los siguientes documentos a los ciudadanos:

1. Formulario de inscripción general al programa de prevención y protección, debidamente diligenciado y firmado, donde se describa la situación de riesgo o amenaza.
2. Fotocopia del documento de identidad
3. Documento a través del cual se acredite la pertenencia del solicitante a alguno de los grupos poblacionales, contemplados en el artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, modificada por el artículo 3 del Decreto 1139 de 2021.

No obstante, a la fecha de la referida comunicación no se evidencia la recepción de los documentos, así lo indicó la Unidad Nacional de Protección:

"[...]"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por lo que se hace imperativo que los ciudadanos remitan la información solicitada, con el fin de contar con la documentación mínima que se requiere para analizar la solicitud, y dar inicio al procedimiento ordinario del programa de protección (...). Puesto que a la fecha de la presente comunicación y de conformidad con la información suministrada por parte del Grupo de Servicio al Ciudadano, no se evidencia que los ciudadanos hayan remitido la información solicitada [...]"

Igualmente señaló la Unidad Nacional de Protección, que para el año 2022 la situación del señor Hernán Alberto Morales ya había sido objeto de evaluación del riesgo:

"[...]"

*Con respecto al histórico de solicitudes de protección se informa que el señor Hernán Alberto Morantes (...) ha sido objeto de 1 evaluación de nivel de riesgo para el año 2022, siendo esta, con ponderación de riesgo **ORDINARIO**, la realizada bajo la orden de trabajo 502060 con Resolución No. 00006689 del 01 de agosto de 2022. Así mismo, sobre la ciudadana Mayerly López Carreño, se informó que no ha sido objeto de evaluaciones de nivel de riesgo a la fecha.*

"[...] (Negritas del autor)"

De otro lado, señala la Unidad Nacional de Protección que en la actualidad existen un total de dieciocho (18) medidas de protección implementadas en la Región del Páramo de Santurbán, para la población de líderes y lideresas sociales, correspondientes en:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Catorce (14) medios de comunicación
- Catorce (14) chalecos de protección
- Un (1) botón de apoyo
- Seis (6) personas de protección
- Un (1) vehículo blindado
- Dos (2) apoyos económicos.

**IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS POR EL ESTADO,
PARA PROTEGER EL DERECHO AL AMBIENTE LIMPIO, SANO Y
SOSTENIBLE**

Frente a la solicitud elevada en el numeral 4 de su comunicación, en la que indica:

4. "Sírvasse proporcionar información detallada en relación con el proceso de Zona de Reserva Temporal de recursos naturales en el páramo de Santurbán y otros procesos de protección ambiental o de extracción de recursos naturales allí realizados, describiendo las medidas en curso que el Estado esté implementando para cumplir con sus obligaciones de protección del derecho al ambiente limpio, sano y sostenible, como por ejemplo estudios de impacto ambiental previos, integrales y objetivos para actividades que puedan deteriorar el ambiente"

Al respecto, el Ministerio de Minas y Energía en comunicación electrónica del 07 de abril de 2025, informó que en virtud de lo establecido en numeral 13 del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", es competencia de esa cartera "13. Diseñar y formular la política, planes, programas Y proyectos, y establecer los criterios, directrices, orientaciones y lineamientos en materia de áreas protegidas, y formular la política en materia del Sistema de Parques Nacionales Naturales."

En cumplimiento de lo anterior, dicho Ministerio expidió la Resolución 0221 de 2025 "Por la cual se declara una Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal en el costado occidental del macizo de Santurbán en jurisdicción de los municipios de Suratá, Matanza, California, Vetas, Charta, Tona y Bucaramanga del departamento de Santander y se toman otras determinaciones".

Igualmente señaló que, en atención a los principios de colaboración y concurrencia, y en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitó el acompañamiento del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería en las jornadas de socialización de la propuesta de resolución, antes de la expedición del acto administrativo.

Señala el Ministerio de Minas y Energía, que en las jornadas de socialización se recibieron los siguientes comentarios de las comunidades:

"[...]"

De parte de esta cartera, se participó activamente en las mencionadas jornadas, con el fin de ayudar en la recepción de las solicitudes de ajustes hechas por las comunidades de mineros tradicionales de los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

municipios de California, Vetás y Suratá, quienes se pronunciaron de manera enfática en el sentido de solicitar que con la expedición de la resolución, no se generaran afectaciones sobre los procesos de formalización, ni frente a los titulares mineros de pequeña escala con arraigo en el territorio. De esta manera, se sugirió al MADS realizar ajustes al proyecto normativo, de manera que se pudieran excluir los polígonos correspondientes a esos procesos de formalización del área efectiva de la reserva temporal. De igual manera, el sector Minas y Energía aportó al MADS la información correspondiente a los títulos mineros de pequeña escala y los surgidos de figuras de formalización, tales como los subcontratos de formalización, las Áreas de Reserva Especial, las solicitudes de Área de Reserva Especial, los Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales y las Zonas Reservadas con Potencial, para efectos de que se tuvieran en cuenta esas exclusiones y no generar afectaciones a las comunidades de mineros tradicionales.

[...]"

De otro lado, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en comunicación electrónica del 07 de abril de 2025, manifestó que en virtud de la Sentencia T-361 del 2017 de la Corte Constitucional, en la actualidad se está realizando el proceso de delimitación participativa del páramo Jurisdicciones - Santurbán Berlín, el cual debe ser desarrollado en siete fases y dialogo en los siguientes seis temas: 1) Área de páramo, 2) reconversión y/o sustitución de actividades, 3) sistema de fiscalización, 4) parámetros de protección de fuentes hídricas, 5) instancia de coordinación y 6) modelo de financiación, con cada uno de los municipios en jurisdicción del páramo, así como en los municipios beneficiarios de sus servicios ecosistémicos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Frente al proceso de delimitación participativa del páramo Jurisdicciones - Santurbán – Berlín, señaló el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible que a la fecha ha realizado las gestiones para superar las fases de convocatoria, fase informativa y fase de consulta:

"[...]

Esta Cartera Ministerial hasta el momento ha realizado las gestiones necesarias para superar la Fase de Convocatoria, la Fase de Informativa (las cuales son transversales a lo largo de todo el proceso) y la Fase de Consulta en todos los municipios que dicta la sentencia, y actualmente se encuentra adelantando la Fase de Concertación, la cual contempla el diálogo deliberativo para llegar a consensos razonados sobre los seis temas señalados por la Corte Constitucional, en la que es necesario exponer desde todos los actores las visiones para consolidar argumentos fundados en el interés público. Actualmente hemos avanzado en el 30% de los municipios (12 de 40 municipios) en la fase de Concertación y se espera culminar el proceso en 2025.

Enlace de la página web del proceso:
<https://santurban.minambiente.gov.co/>

[...]”

Igualmente señaló el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que a través de la Resolución 0221 del 3 de marzo de 2025, se declaró una zona de reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal en el costado occidental del macizo de Santurbán en jurisdicción de los municipios



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

de Suratá, Matanza, California, Vetas, Charta, Tona y Bucaramanga del departamento de Santander.

Su expedición se realizó con el apoyo de los estudios técnicos y análisis efectuado a nivel nacional y regional, realizados por el Instituto Humboldt – IavH-, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el IDEAM, la ANLA, el Servicio Geológico Colombiano –SGC y la Agencia Nacional de Minería -ANM.

El fundamento temporal del costado occidental del macizo de Santurbán se fundamenta en:

- i Los análisis técnicos, sociales y ambientales consignados en el Documento Técnico de Soporte, frente a la explotación minera intensiva, acumulativa y fragmentada.
- ii Propender por el cumplimiento de las órdenes establecidas en el marco de la sentencia del Consejo de Estado, (AP) No. 250002341000-201302459-01 del 04 de agosto de 2022, que tiene como uno de sus objetivos principales la consolidación y materialización de un ordenamiento minero ambiental que permita identificar con certeza las áreas del territorio susceptibles de ser excluidas o restringidas de la minería, haciendo uso de la delimitación y gestión de una Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables.
- iii La aplicación del principio de precaución, en donde de manera particular, conforme a la información oficial técnica disponible, existe certeza de la existencia de riesgo de daño irreversible a la salud humana y el ambiente debido a la presunta alteración de la regulación hídrica y de la calidad del agua.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Frente al área geográfica de reserva temporal de Santurbán, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, indicó:

"[...]"

El área geográfica efectiva de la reserva temporal Santurbán corresponde a 75.344,65 hectáreas, distribuidas en los municipios de Suratá, California, Vetas, Charta, Matanza, Tona y Bucaramanga del departamento de Santander, luego de haber descontado 13 polígonos que corresponden a 667,35 hectáreas para adelantar procesos de formalización de mineros tradicionales y comunidades mineras tradicionales para minería de pequeña escala

[...]”

V. PRONUNCIAMIENTO DEL ESTADO COLOMBIANO RESPECTO DE LA COMUNICACIÓN CONJUNTA

El Estado tiene a bien reafirmar su compromiso con la protección de los derechos de los señores Mayerly López Carreño y Hernán Alberto Morantes. En este sentido y dada la gravedad de la situación, las autoridades competentes han adelantado múltiples acciones en el marco de sus funciones para dar respuesta a las problemáticas enfrentadas en el sector del Páramo de Santurbán.

Colombia entiende que el deber de garantía de derechos alude a las obligaciones estatales, por ello, tanto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han impartido ordenes con la finalidad de proteger el Páramo de Santurbán, así como la protección de los líderes y lideresas. En la actualidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

diversas instituciones, se encuentran adelantando programas, planes y proyectos con la intención de proteger la zona geográfica del Páramo de Santurbán, realizar un tránsito hacia la minería legal de los pequeños mineros y la protección y salvaguarda de los líderes y defensores de los derechos ambientales.

En virtud de lo anterior, el Estado lamenta la profunda situación acaecida en perjuicio de las personas que integran la comunidad de los señores Mayerly López Carreño y Hernán Alberto Morantes. Al respecto, la institucionalidad refrenda su compromiso de continuar desplegando acciones en pro del respeto y la garantía de los derechos humanos de sus habitantes.

I. ANEXOS

El Estado Colombiano, se permite remitir a la Honorable Subdivisión copia anexa de las comunicaciones mediante las cuales las siguientes entidades nacionales remitieron la información mencionada anteriormente:

- Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ministerio de Minas y Energía
- Unidad Nacional de Protección
- Defensoría del Pueblo

Finalmente, se continuará informando a la honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la solicitud de la referencia, conforme las entidades competentes allèguen información adicional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sea esta la oportunidad propicia para reiterar a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, por su conducto, a los demás integrantes de la ilustre Oficina, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Anexos: lo enunciado